



**SELLO QVARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Ayuntamiento, triplicamante trahe los Autos formados
del, y en vista resuelve lo conveniente; con lo demás que
contiene del que hizo relación: Thabiendo lo oido tratado y
confexido, atendiendo á lo que se intereja en las Rentas desta
Ciudad en la conservación de sus Propios, y que no se impida
en el uso de ellos á sus Arrendadores, ni se les se, ni
molere con justificaciones, y sin iritar para ellas á la
parte formal, para q. á lo que se ponga lo conducente,
Acuerda para esta instancia al Car. Procurador sin
dico general á fin de que reconociendo los Autos de la
mienta de don Molino, y enterado de lo fulminado con
tra el refexio de su Informe á este Ayuntamiento
lo que se le ofresca y parezca correspondiente, y que se
vaya á ejecutar para la posesion, y lo que tiene de cuidar
y conservar el citado Molino, uno de sus Propios de la
mayor consideracion; En vista de todo se providenciara
lo conveniente.

Informe sobre el Estado
de algunos de los
y de Juan de Siete.

Diase el Informe que hacen los señores Antonio
Procamora y don Juan Thomas de Jumilla con la
pretension de don Juan Diele, ser uno de la Ciudad
de Salamanca, y Contador de su S.ª Señora, y de

